



<b>Departamento de Recursos Humanos</b> <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
<b>INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN</b>	
<b>Código proceso compra</b>	1/2022 CARTV
<b>Denominación</b>	Servicio de limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos en las dependencias e instalaciones de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en Avenida María Zambrano 2 de Zaragoza
<b>Importe de licitación</b>	<b>Por precios unitarios.</b> Totales máximos: 97.584,51 € (IVA excluido) 118.077,25 € (IVA incluido)
<b>Valor estimado</b>	243.285,21 € (IVA excluido)

## OBJETO

Contratación del servicio de limpieza de las dependencias e instalaciones de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en Avenida María Zambrano 2 de Zaragoza.

## NECESIDAD Y PRESTACIONES

La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, tiene contratado el servicio de limpieza de las dependencias e instalaciones de su centro de producción sito en la Avenida María Zambrano 2 de Zaragoza.

Próximo a expirar dicho contrato el próximo 5 de julio de 2022, se plantea la necesidad de licitar de nuevo este servicio indispensable para el funcionamiento del Centro.

La CARTV desde el 2009 está adherida al Sistema de Contratación Centralizada del servicio de limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos de los edificios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos adheridos, por lo que ha venido tramitando sus expedientes como contratos derivados del Acuerdo Marco que estuviera en vigor en cada momento. El último de ellos (SCC 06/2017) expiró el 14 de marzo de 2022. El Gobierno de Aragón había convocado la licitación de un nuevo Acuerdo Marco (SCC 03/2021) pero, el 17 de marzo de 2022, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó Orden desistiendo del procedimiento al haber estimado parcialmente el TACPA, mediante Acuerdo 22/2022, el recurso especial interpuesto contra los pliegos que lo regían. En consecuencia, el 8 de marzo de 2022 se recibió comunicación de la Dirección General de Contratación informando de la situación en ese momento e instando a todas las unidades a licitar sus respectivos contratos al margen de la homologación.

La configuración del procedimiento objeto de este informe viene necesariamente condicionada por la obligación de volver a tramitar los contratos del servicio de limpieza como derivados del nuevo Acuerdo Marco que, en su momento, formalice el Gobierno de Aragón, las recomendaciones contenidas en la comunicación de la Dirección General de Contratación y la previsión de subrogación del personal impuesta por el artículo 17 del I Convenio Colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales.

Analizado en conjunto el servicio de limpieza y la duración de esta nueva licitación se observa la necesidad de seguir con los servicios recibidos hasta la fecha, a los que ya en la licitación anterior se añadieron exigencias de servicios extras que CARTV se vio obligada a contratar



adicionalmente para garantizar la limpieza y desinfección necesarias y exigidas para la prevención de contagio de COVID-19.

Por otro lado, aun teniendo en cuenta que la crisis sanitaria por COVID puede dejar de ser calificada como pandemia, la periodicidad y la frecuencia de las limpiezas y la desinfección para prevención de contagio ya forman parte de las necesidades inherentes del centro. El nivel alcanzado de limpieza y desinfección garantiza la prevención y la salud de los trabajadores y además permite cubrir necesidades cambiantes derivadas de actuaciones en las propias instalaciones. Cabe destacar que el periodo de esta nueva contratación de servicio coincidirá con la ejecución de obras en el edificio principal que provocará mayor aumento de polvo y suciedad que exigirán esfuerzos extras para evitar molestias al personal y partículas en elementos materiales para garantizar la prestación del servicio de comunicación.

Por ello, además de mantener las horas de servicio de limpieza habituales, en previsión de necesidades imprevistas, extraordinarias o puntuales, se van a incluir otras adicionales para las necesidades anteriormente descritas. Esta previsión es indispensable para poder abordar requerimientos puntuales y de actuaciones en las instalaciones, que dentro del servicio ordinario se puedan requerir de acuerdo con la naturaleza de nuestra actividad en el centro de trabajo.

Asimismo, se considera oportuno seguir incluyendo en el contrato el suministro de consumibles (papel higiénico, papel secamanos y jabón de manos) durante el periodo de ejecución, teniendo en cuenta el aumento de consumo sobre todo de toallitas derivado de las costumbres de desinfección en materia de prevención de carácter individual que el personal tiene adquiridas y que las empresas de limpieza, por su volumen de negocio, obtienen precios más competitivos de las empresas suministradoras de consumibles por la compra al por mayor que los precios que éstas empresas le pueden ofertar a CARTV a la hora de hacer pedidos pues son precios de venta al público.

Por otra parte, y en la misma línea de lo explicado anteriormente con precios por obtención de precios más competitivos por parte de las empresas de limpieza, se entiende procedente seguir con las mejoras ya contempladas en el contrato derivado que va a finalizar, en lo concerniente a colocación y mantenimiento de contenedores higiénicos en aseos femeninos, de dispensadores de papel higiénico, de papel secamanos, de jabón-y bolsas de basura, por lo que se seguirán solicitando estas prestaciones dentro de la ejecución contractual.

### **LOTES Y MEDIOS PROPIOS**

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Como se ha explicado en el apartado anterior, la inclusión en el objeto del contrato del suministro de los consumibles necesarios y de otros servicios accesorios que actualmente están contemplados como mejoras en el contrato derivado que va a finalizar responde a motivos económicos; el ahorro que esto supone se vería totalmente anulado si dichos suministros y mejoras se configurasen como lotes independientes de este contrato. Pero es que, además, la no división en lotes redundaría también en un uso más eficiente de los recursos de la entidad contratante pues al ahorro económico se unen las ventajas en la gestión, ya que es la empresa de limpieza quien gestiona directamente la reposición de los consumibles y planifica los pedidos en función del consumo al mismo tiempo que realiza la labor de limpieza. Asimismo, la multiplicidad de contratistas supondría dificultades de coordinación entre personal de un servicio y otro y una carga de gestión desproporcionada para los medios humanos de que dispone





CARTV para el apenas 2,7% y 1,4% que representan, respectivamente, sobre el total del contrato los importes, en su conjunto, de los distintos suministros y mejoras que se solicitan. Por todo ello, no se considera oportuna la división en lotes del objeto del contrato.

Por otra parte, el servicio objeto del presente procedimiento no forma parte del ámbito de actividad de la CARTV, por lo que necesariamente ha de recurrir al mercado para la satisfacción de su necesidad.

### MODIFICACIONES PREVISTAS

Como ya se ha apuntado al tratar de la necesidad y prestaciones de este contrato, se va a mantener el nivel de servicio recibido hasta la fecha, por lo que se ha determinado con exactitud las horas de prestación por categoría que serán necesarias. Tal y como también se ha indicado, se ha tenido en cuenta, asimismo, una bolsa de horas adicionales en previsión de necesidades imprevistas, extraordinarias o puntuales. Se ha seguido también un criterio de prudencia al estimar las cantidades de los consumibles a suministrar. Por todo ello, unido al plazo de ejecución del contrato y lo que motiva aquel, no se considera necesario prever modificación alguna.

### PLAZO DE EJECUCIÓN

Como se ha indicado al exponer la necesidad que motiva este procedimiento, éste viene marcado por la transitoriedad hasta que se formalice un nuevo Acuerdo Marco por el Gobierno de Aragón. Asimismo, en la comunicación recibida desde la Dirección General de Contratación instan a todas las unidades a licitar el servicio hasta el 31 de diciembre de 2022, incluyendo la posibilidad de una prórroga por un periodo máximo de 6 meses y que solo se haría efectiva en el supuesto de no haber comenzado su vigencia el nuevo Acuerdo Marco de Homologación.

Por lo expuesto, la duración ordinaria del contrato objeto de este informe se ajustará a las indicaciones de la Dirección General de Contratación.

### IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El contrato se configura por precios unitarios para cada uno de los conceptos que lo integran. El presupuesto máximo del mismo en su duración inicial, incluyendo todos los conceptos de horas de servicio, suministro de consumibles y mejoras es de **97.584,51 € (IVA no incluido); esto es 118.077,25 € (IVA incluido)** para el periodo ordinario citado en el párrafo anterior. Dicho importe corresponde al número de horas de los distintos servicios que se van a contratar y a la cantidad total prevista de los suministros y mejoras que se solicitarán.

En caso de que se procediera a la ejecución de la prórroga de 6 meses el valor estimado del contrato ascendería a **243.285,21 € (IVA no incluido)**.

Para calcular el precio de licitación y el valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta:

- El precio de adjudicación del contrato anterior en su duración inicial ordinaria de 1 año fue de 208.316,93 € (I.V.A. no incluido) y el de la última prórroga de 12 meses ascendía a 208.196,34 € (I.V.A. no incluido), teniendo en cuenta que los precios no han variado desde el comienzo del Acuerdo Marco de referencia de 2017.
- Que la prestación de este servicio implica la utilización de recursos humanos de forma intensiva de tal forma que los costes de personal pueden suponer un 80% del importe económico total del servicio. Por tratarse de un contrato intensivo en mano de obra, en cumplimiento de lo previsto en el art. 100.2 de la LCSP "... el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría





*profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.*  
El Convenio Colectivo de referencia utilizado es el de la Provincia de Zaragoza de limpieza de edificios. Así, para calcular el presupuesto se han considerado las categorías profesionales de Encargado/a de Grupo o edificio, Especialista, Peón Especialista y Limpiador/a por corresponderse con la que ostenta el personal que el actual contratista tiene adscrito al servicio.

Con respecto a la desagregación de género, el citado Convenio Colectivo no prevé diferencia retributiva ni distribución alguna por razón de género, por lo que no es posible cumplir la obligación de desagregación por dicho criterio que preceptúa la LCSP. No obstante, de la información proporcionada por el actual contratista se desprende que el 87,5% de la plantilla adscrita para la prestación del concreto servicio a CARTV son mujeres.

- Que la empresa actual prestadora del servicio ha puesto a disposición, con suficiente fiabilidad, la información sobre el personal adscrito al servicio y sobre los costes de personal asociados al mismo.
- Que el incremento en 2022 del Salario Mínimo Interprofesional sigue estando por debajo de los importes vigentes en las tablas de 2021 del convenio colectivo de la provincia de Zaragoza de aplicación para la empresa.
- Que el citado Convenio Colectivo se encuentra en negociaciones, con una previsión anunciada por los sindicatos de exigencia de incremento del 3% en las retribuciones.
- Que además existía una previsión gubernativa de alcanzar en el año 2023 de forma gradual los 1.200,00 euros mensuales por catorce pagas. Cuestión a tener en cuenta en el primer semestre de prórroga de 2023 contemplada en el contrato.
- Que es posible que, en las negociaciones del Convenio, a la vista de la evolución del índice de precios al consumo, requieran aumento progresivo para el 2023 en otro 3 % sobre el incremento del año anterior.
- Que la prestación del servicio en su periodo total o máxima duración, si se ejecutara la prórroga de seis meses, conlleva unas 6.396 horas nocturnas con coste adicional por la nocturnidad del 25% sobre el valor de la hora laboral diurna.
- Que el personal debe estar uniformado convenientemente.
- Que la empresa debe garantizar la prestación del servicio ante bajas médicas, vacaciones o cualquier otra ausencia del personal adscrito al servicio.
- Que la empresa, para poder dar servicio, debe mantener una estructura fija en su organización que repercuta proporcionalmente a los gastos del servicio.
- El coste del suministro de los siguientes consumibles y mejoras incluidos en la ejecución del contrato:

Papel higiénico industrial (120m)

Toallitas engarzadas zig-zag (paquete de 200 toallitas)

Jabón líquido de manos (recipiente de 5 litros)

Colocación y mantenimiento de contenedores higiénicos en aseos femeninos

Colocación o reposición de dispensadores de papel higiénico

Colocación o reposición de dispensadores de papel secamanos

Colocación o reposición de dispensadores de jabón líquido

Bolsas de basura de fracción rechazo con al menos un 80% de plástico reciclado

El coste de estos consumibles se ha calculado, por un lado teniendo en cuenta las unidades que se han consumido en similar periodo anterior, utilizando el valor máximo de los precios ofertados por las empresas que han estado homologadas en el Acuerdo Marco anterior comparado con el posible coste al por mayor de los pedidos de las empresas y por otro con una previsión de la sustitución de cada tipo de dispensadores de unos 3 de media al mes, utilizando el valor estimado de mercado de adquisición de estos productos, cuya instalación será por cuenta de la CARTV.

- Una estimación del beneficio de mercado a obtener por la empresa adjudicataria, que determinará el importe a facturar posteriormente. Este margen o beneficio de mercado se sitúa en el 5% porque, aun teniendo información disponible, se ha considerado un





margen de error para permitir que los licitadores puedan imputar costes de materiales y productos de limpieza que no sean conocidos por la entidad contratante y no se hayan tenido en cuenta no estando, por tanto, incluidos en el 21,4% que se ha estimado para los costes fijos del servicio. Con este criterio se pretende maximizar la concurrencia y la competencia entre licitadores al entender que la respuesta de mercado permitirá corregir esta imputación adicional en las ofertas presentadas por los licitadores y ajustar el precio definitivo de adjudicación. De esta forma, los licitadores podrán construir sus ofertas a partir de la información facilitada, conocimiento de la evolución del sector y de los criterios de valoración del pliego.

- Que la duración del contrato se establece en un periodo inicial desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, con la posibilidad de realizar una prórroga de seis meses más, que se ejecutaría en caso de no existir un nuevo Acuerdo Marco de homologación de servicio de limpieza ecológica que permita la licitación de los contratos derivados mediante el sistema de contratación centralizada o no llegar éste a tiempo para licitar el servicio a la finalización del periodo ordinario de 31 de diciembre de 2022, y ajustándose siempre a las indicaciones de la Dirección General de Contratación.

Se adjunta como Anexo I la especificación de las horas de servicio por categoría que se van a requerir y, como Anexo II, los cálculos realizados para determinar los precios unitarios de licitación y el valor estimado del contrato bajo las consideraciones anteriormente expuestas.

## **FORMA DE PAGO**

Mensualmente se facturará el importe que corresponda a las horas de servicio efectivamente prestadas y los consumibles efectivamente recibidos por CARTV en el periodo de que se trate, previa certificación emitida por CARTV y firmada por ambas partes. Los pagos se realizarán conforme a lo dispuesto en el PCAP según la normativa vigente.

## **CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los trabajos realizados análogos a los que son objeto del contrato, en concreto servicios de limpieza en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la prestación de trabajos por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

El artículo 77.1.b) de la LCSP dispone que los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los pliegos. Para ello, en los pliegos se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002. La correspondencia de los subgrupos de clasificación de servicios con los códigos CPV de los trabajos incluidos en cada subgrupo viene determinada en el Anexo II del Real Decreto



1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El CPV principal de este contrato se halla en el subgrupo U1 de dicho anexo. En consecuencia, se adoptarán las previsiones necesarias para que los licitadores puedan acreditar, alternativamente, su solvencia mediante la clasificación correspondiente.

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Puesto que el contrato contiene una mínima parte de suministro, aunque el grueso es la prestación del servicio que se requiere, se valorarán separadamente estos dos aspectos atribuyéndoles a cada uno una puntuación proporcional a su respectivo peso en el total del contrato. Así, se asignarán 3 puntos a la partida de suministro y 97 a la de servicio.

A su vez, dada la configuración por precios unitarios, la puntuación anterior se distribuirá entre los distintos conceptos que componen cada partida también en la proporción que represente cada uno de ellos sobre el total de la partida correspondiente.

De esta manera, se valorarán los precios unitarios ofrecidos de manera totalmente objetiva, mediante un criterio proporcional corregido que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación, en coherencia con la política de Responsabilidad Social Corporativa de CARTV, considera oportuno mantener como condición especial de ejecución de carácter medioambiental la exigencia de utilización de productos de limpieza ecológicos y que el servicio incluya la recogida selectiva de residuos tal y como ya está sucediendo en la prestación que se está recibiendo actualmente.

### **GARANTÍA DEFINITIVA**

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Corporación Aragonesa de Radio y Televisión tiene la condición de Administración Pública conforme a lo previsto en el artículo 3.2 de la LCSP. En consecuencia, deberá exigirse garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 107 de la LCSP.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
La Directora de Recursos Humanos CARTV

Fdo. Ana M<sup>a</sup> Barrieras Romerales











El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Dado que el valor estimado de este contrato supera los 215.000 € (IVA excluido), se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada y procede adjudicar el mismo mediante el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP, aplicándose el régimen previsto para los contratos sujetos a regulación armonizada

Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso.

Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese.

Fdo. Carlos Martínez Ortega  
Director Asesoría Jurídica CARTV

Fdo. Cristina Gómez Rodríguez  
Directora de Administración y Finanzas  
CARTV





Visto el informe de necesidad del contrato para la prestación del servicio de limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos de las dependencias e instalaciones de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en Avenida María Zambrano 2 de Zaragoza, elaborado por la Directora del Departamento de Recursos Humanos de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos de las dependencias e instalaciones de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en avenida María Zambrano 2 de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP.

**TERCERO.-** Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

